Nota DNC N°10218/2023

Asunción, 24 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403758
Expediente	305886
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 56-21 ADQUISICION URGENTE DE CARTUCHOS PARA SUTURA MECANICA Y OXIGENADORES PARA EL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento de lo indicado por la convocante por medio del Memorándum DOP/UGL/N°075/2023, la convocante afirma que; *"…el PBC ha pasado en su oportunidad los filtros y/o controles del ente regulador*" sin embargo, recordamos que el presente proceso corresponde a una contratación por vía de la excepción con difusión posterior y como la propia normativa lo establece (**Res DNCP N°1697/20) "*Art.5***; *La Publicación de las bases en los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Posterior es realizada con el objeto de otorgar mayor Transparencia y Publicidad,* ***y no supone verificación, aprobación o autorización del mismo por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas***." Por tanto, la comunicación del proceso licitatorio en el SICP es realizada posterior a la adjudicación y suscripción del contrato, únicamente en el aviso de intención consta el PBC correspondiente al proceso, el cual no es objeto de verificación por parte de la DNCP hasta tanto sea comunicada la adjudicación.
   La observación realizada en cuanto a la vigencia señalada en la clausula séptima, fue realizada desde la primera nota de observaciones al proceso, no obstante, considerando que se adjunta el cuadro de informes de la ejecución contractual y de que el mismo se encuentra ejecutado al 100% conforme a lo afirmado por la convocante, se procede a difundir el presente proceso, bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la regularidad o no de las respuestas ofrecidas y recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.
2. Considerando que las líneas presupuestarias se encuentran cargadas en el ejercicio fiscal 2022, solicitamos remitir el formulario de adecuación de líneas correspondientes para realizar la modificación en el ejercicio fiscal 2023.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz